

Normas & Tributos

LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO

En 2013, servirá una licencia autonómica en toda España

Los ministerios responsables han delimitado 20 áreas sobre las que evaluar la normativa sectorial para detectar barreras

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

En 2013 será posible vender productos y servicios en todo el territorio del Estado con una sola licencia autonómica, según se establece en el borrador de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, que el Ministerio de Economía espera que pueda entrar en vigor en 2013.

Todos los productos o servicios producidos al amparo de cualquier legislación autonómica podrán ofertarse en cualquier punto del territorio español, con una licencia única y sin necesidad de que el operador realice trámites adicionales.

Sectores y actividades

Según los datos de la Comisión Europea sobre el exceso de fragmentación de los mercados, poder aprovechar plenamente las ventajas derivadas del ahorro de costes y la generación de mayores beneficios como consecuencia de la culminación de un mercado perfectamente integrado, en España podría suponer un incremento potencial de la economía de cerca de 45.000 millones de euros, y en el caso de la Unión Europea alcanzaría un 4,5 por ciento adicional.

Este ahorro sería fruto de la mejora en la calidad de la regulación, puesto que el aumento de la misma en los últimos años en las Administraciones Públicas, la dispersión normativa y la disparidad de criterios de regulación han generado una gran inseguridad jurídica e importantes barreras que limitan seriamente la eficiencia y el crecimiento empresarial.

Por ello, las medidas integradas en la futura norma afectan a la mayoría de los sectores (desde los de alimentación y bebidas a las telecomunicaciones y desde la arquitectura hasta el renting de vehículos) y a la práctica totalidad de las áreas de actividad empresarial, tales como la protección al consumidor, el etiquetado, el medio ambiente, la seguridad industrial, las licencias de compras o las licitaciones públicas, por citar algunos ejemplos.

Como medida de impulso a la unidad de mercado el Gobierno está realizando la evaluación de aquella normativa (estatal, municipal o autonómica) que entorpece la unidad o supone una duplicidad de regulación. Para ello, se han delimitado más de 20 áreas sectoriales de actividad y los ministerios responsables identificarán y evaluarán cada normativa sectorial.



GETTY

Bruselas calcula que con estas medidas España podría ahorrar 45.000 millones de euros

Economía trasladará sus propuestas de racionalización normativa a las Conferencias Sectoriales, para tratar de mejorar el régimen normativo actual y dotar de mayor seguridad jurídica a los operadores.

Normativas complementarias

Para lograr que se acabe el exceso de regulación y las contradicciones entre normativas autonómicas, que entorpecen la libre circulación de bienes y servicios dentro del territorio nacional, la futura Ley establece que la supervisión y el control correrá a cargo de la Administración autonómica de origen y establecerá sistemas de "cooperación interadministrativa para supervisar la unidad de mercado".

Esta normativa es complementaria del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo (actualmente en tramitación parlamentaria como proyecto de ley en la Comisión de Economía del Congreso) que elimina todos los supuestos de autorización

o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales.

En este paquete se incluyen también otras novedades normativas, como la Ley de medidas para mejorar la cadena alimentaria, la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley del Agua o la de Costas.

Además, el Gobierno tiene intención de aprobar una reforma, consensuada con las comunidades autónomas, de la Ley de Comercio para liberalizar aún más los horarios comerciales y ampliar hasta la exageración el número de aperturas en domingos y festivos.

La patronal CEOE, en su *Inventario de las distorsiones de la unidad de mercado*, denunciaba que, dependiendo de la comunidad autónoma, el mismo etiquetado de un producto alimenticio dé o no lugar a sanción, o que cada región interprete de modo particular el concepto de *venta a pérdida* en el ámbito de la distribución comercial, lo que produce sistemas distintos de competencia dependiendo del lugar de actuación.

Además, como ejemplo, el transporte de mercancías peligrosas está sometido a diferentes horarios de circulación y tipos de vías autorizados en cada municipio.

La sociedad civil que no conste inscrita carece de personalidad jurídica

La DGRN cambia su doctrina en una resolución contra el criterio del Supremo

Lucía Sicre MADRID.

Las sociedades civiles que no consten inscritas en el Registro Mercantil carecen de personalidad jurídica, según recoge una resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) de 25 de junio (BOE de 18 de septiembre), en la que se contradice el criterio mantenido por el Tribunal Supremo sobre este aspecto.

La resolución se refiere a un caso en que se otorgó una escritura de aportación a la sociedad conyugal de dos fincas por el marido, y acto seguido se constituyó ante el mismo notario una sociedad civil por el matrimonio y un hijo, a la que se aportaron las fincas. Tras ello, se presentaron dichos títulos en el Registro de la Propiedad, junto con los certificados catastrales coincidentes, solicitando la inmatriculación de las fincas, a lo que

se negó la registradora, alegando que los títulos se crearon sólo para lograr la inmatriculación, y que tenían carácter instrumental, al ser otorgados, en los dos casos, por las mismas personas.

La Dirección confirma tal criterio basándose en que la sociedad civil no se inscribió en el Registro Mercantil y, por ello, "carece de personalidad jurídica". Por esa circunstancia existe, a su juicio, "circularidad" en los títulos, lo que significa que el titular inicial sigue siendo el titular final. El argumento se encuentra en la "voluntad del legislador", tomando como eje el artículo 1.669 del Código Civil, del que se desprende que "carecían de personalidad las sociedades civiles cuyos pactos no tengan la publicidad adecuada para que sus pactos dejasen de ser secretos o reservados".

Tal criterio se opone al defendido por el propio Tribunal Supremo que, en sentencia de 5 de marzo de 2012 -entre otras- asegura que "nuestro sistema no exige la inscripción de las sociedades civiles en registro alguno", a diferencia de otros ordenamientos, como el francés.

El Poder Judicial espera que las tasas sean "asumibles"

T. B. MADRID.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Gonzalo Moliner, ha señalado que espera que las tasas judiciales "no tengan un carácter disuasorio y sean asumibles".

Durante el *Encuentro judicial hispano-luso*, celebrado ayer en Salamanca, Moliner indicó que en caso de ser asumibles, "podrían

ser positivas", pero de no ser así "estará en contra". Además, reclamó modernizar la Justicia "hasta alcanzar una Justicia electrónica" y negó que el Estado de Derecho "esté en peligro" a pesar del "tremendo movimiento social y económico".

La inauguración de ayer contó también con el presidente del Conselho Superior da Magistratura de Portugal, Luis Antonio Noronha.

Las solicitudes de patentes descienden un 9% en 2012

T. B. MADRID.

En los primeros ocho meses de 2012 las solicitudes de patentes han caído un 9 por ciento, confirmando así la línea descendiente desde el año 2009, según los datos de la publicación de las estadísticas sobre invenciones nacionales depositadas ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Una "muy preocupante dismi-

nución", según Jesús González, director de patentes de Herrero & Asociados, que destaca en su valoración, además, "el aumento progresivo de la presentación electrónica donde casi dos de cada tres patentes se presentan de este modo y en modelos de utilidad más del 50 por ciento. Unos modelos cuya solicitud también ha descendido respecto del año pasado, si bien en un 0,2 por ciento.